

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero de septiembre de dos mil veintidós

VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL Rad. No. 11001310302720210027400

Dando alcance al escrito de reforma adosado en el consecutivo 34 y habiéndose reunido los requisitos legales establecidos en el art. 93 del CGP, se ACEPTA la reforma de la presente demanda verbal consistente en la inclusión de nuevos hechos y de nuevas pruebas.

En razón a que los demandados JAVIER ANTONIO GALVAN GARAY y EDWIN ALONSO QUINTERO BARBOSA, se encuentran notificados, la presente providencia se notificara por ANOTACIÓN DE ESTADO conforme al art 93-4 del CGP.

Para todos los efectos procesales córrase traslado a la parte demandada por la mitad del término legal (art 93-4 CGP).

Asimismo, para lo pertinente téngase en cuenta que el escrito de reforma se encuentra compartido a la pasiva notificada como da cuenta el consecutivo 34.

Se advierte al apoderado actor que los enlaces suministrados con su escrito de reforma deben permanecer activos, y sin restricciones para su acceso, en el decurso procesal por ser parte integral de la reforma.

Por secretaria provéase el enlace correspondiente al proceso a los apoderados reconocidos, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este, previa verificación y/o acreditación del domicilio electrónico profesional de los facultados.

NOTIFÍQUESE.
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffd96605a4c1df43f7f06dca03079e0464ed9135c027d67b3c769e2e75ec79ce**

Documento generado en 01/09/2022 09:06:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>